



TRABAJANDO
PARA USTED

APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO MANDATO PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO
"CONSTRUCCIÓN PARQUE LA RUFINA
DE LA COMUNA DE CHILLÁN",
CÓDIGO BIP 40051768-0. ID SIBIS
16-00353

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

RES. EXENTA Nº

670

CHILLÁN, 03 JUN. 2026

VISTOS:

- a) La Ley Nº16.391 de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El Decreto Supremo Nº355/1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- c) La ley Nº19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- d) El Decreto con Fuerza de Ley Nº19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- e) La Ley Nº19.653, sobre probidad administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado;
- f) La Ley Nº20.880 sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos Intereses;
- g) La Ley Nº21.796, de presupuesto y gastos del sector público año 2026;
- h) El Decreto Ley Nº1.263, de 1975 de la Administración Financiera del Estado;
- i) La Resolución Nº30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fija las normas de procedimientos sobre rendición de cuentas;
- j) La Resolución Nº36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y determina montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se singularizan quedarán sujetos a dicho trámite o controles de reemplazo que corresponda, y Resolución Nº8 de 2025, del mismo origen, que modifica y complementa resolución Nº36, de 2024;

- k) El Decreto Exento RA N°272/32/2025 de fecha 29.05.2025, que me designa como Directora (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble; y las facultades que en tal calidad me competen de conformidad al DS 355 (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y;

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Afecta N°013 de fecha 09 de enero de 2025 de la Dirección de Presupuestos, que distribuye el Presupuesto de Inversión Regional del Gobierno Regional de Ñuble;
2. El Convenio Mandato para ejecución de expropiación en proyecto "Construcción Parque La Rufina, comuna de Chillán" celebrado entre el Gobierno Regional de Ñuble y Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble, de fecha 29 de septiembre de 2025, Código BIP 40051768-0;
3. La Resolución Afecta N°00076 de fecha 07 de agosto de 2025, del Gobierno Regional de Ñuble, y tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 01 de septiembre de 2025, que modifico la asignación presupuestaria del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para el proyecto denominado "Construcción Parque La Rufina, Comuna de Chillán", Código BIP 40051768-0".
4. La Modificación de Convenio Mandato para ejecución del proyecto "Construcción Parque La Rufina, comuna de Chillán" celebrado entre el Gobierno Regional de Ñuble y Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble, de fecha 05 de mayo de 2026.
5. La Resolución Afecta N°00043 de fecha 12 de mayo de 2025, del Gobierno Regional de Ñuble, y tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 01 de junio de 2026, que "Aprueba Modificación de Convenio Mandato para la ejecución del proyecto denominado "Construcción Parque La Rufina, Comuna de Chillán", Código BIP 40051768-0".

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE**, la Modificación del Convenio Mandato celebrado con fecha 05 de mayo de 2026, entre el Gobierno Regional de Ñuble y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Ñuble, para la ejecución del Proyecto "Construcción Parque La Rufina, Comuna de Chillán", Código BIP 40051768-0, el cual tiene el siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN PARQUE LA RUFINA, COMUNA DE CHILLÁN"

Código BIP 40051768-0

ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE

y

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ÑUBLE

En Chillán, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE**, Rol único Tributario 62.000.390-5, representado por el Gobernador Regional don **ÓSCAR CRISÓSTOMO LLANOS**, ambos domiciliados en Avda. Libertad S/N, Edificios Públicos, 3° Piso, Chillán, en adelante el "**Mandante**", por una parte, y por la otra parte el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble, Comparece doña **ARACELLY GODOY BUSTOS**, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliado en Chillán, calle Dieciocho de Septiembre N°530, en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ÑUBLE**, Rol único tributario N°62.000.590-8, Institución autónoma del Estado con personalidad jurídica de derecho público, con patrimonio distinto del Fisco, del mismo domicilio de su representante, creado por D.L. N°1.305, de 1976, y en su carácter de Directora (S) **SERVIU** Región de Ñuble subrogante, conforme a Decreto TRA N°272/32/2025 de fecha 29 de mayo de 2025, que la designa en tal calidad.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, con fecha 29 de septiembre de 2025 se firma Convenio Mandato con el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble, para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN PARQUE LA RUFINA, COMUNA DE CHILLÁN**", Código BIP 40051768-0.
2. Que, con Resolución Afecta N°00104 de fecha 03 de octubre de 2025, se aprueba Convenio mandato señalado precedentemente, la cual tomó razón con fecha 27 de octubre de 2025.
3. Carta de fecha 25 de marzo de 2026 de propietario del inmueble, en la cual manifiesta su voluntad de alcanzar un acuerdo respecto al monto de la indemnización definitiva.
4. Que, mediante Oficio Ord. N°656 de fecha 31 de marzo de 2026 del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble, solicitó al Gobernador Regional de Ñuble la modificación de convenio, según antecedentes vertidos en dicho documento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

Que, las partes comparecientes, basadas en los antecedentes antes expuestos, acuerdan realizar modificación de Convenio Mandato, particularmente en su artículo SÉPTIMO: DE LOS ESTADOS DE PAGO, inciso quinto en los siguientes términos:

*"Para el cabal cumplimiento del objeto de este convenio, el Gobierno Regional de Ñuble se obliga a efectuar el pago de las indemnizaciones y gastos derivados del proceso. Según sea la naturaleza de la adquisición, el pago se realizará mediante cheque nominativo o vale a la vista a nombre del expropiado (en caso de acuerdo directo según el **Artículo 11 del DL 2.186**), o bien, mediante depósito en la cuenta corriente del tribunal competente (en caso de procedimiento judicial). Para ello, la Unidad Técnica **SERVIU** deberá remitir la documentación de respaldo que se indica a continuación, según corresponda a la modalidad de adquisición ejecutada:*

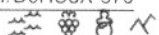
AEHM JAZP(S) IGPM XJPA CACT



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/D0HU3X-579>



Gobierno Regional de Ñuble





GOBIERNO
REGIONAL
DE ÑUBLE

g) Para el caso de adquisición por valor convenido (art. 11 DL 2186): En el evento de que el Mandante y el expropiado logren un acuerdo respecto al monto de la indemnización, su forma y plazo de pago, este prevalecerá sobre el procedimiento judicial. Para proceder al pago, la Unidad Técnica deberá remitir al Gobierno Regional copia de minuta de la Escritura Pública respectiva. Dicho instrumento deberá contener: El allanamiento del propietario a la expropiación y a la entrega material; inserción íntegra del acto expropiatorio y la individualización del bien; certificado de dominio vigente y certificado de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y litigios; en caso de existir gravámenes, el acuerdo de los terceros titulares sobre la forma de pago de la indemnización". Con el visto bueno del Gobierno Regional se realizará el envío de la minuta a la Notaría correspondiente y el documento de pago quedará en resguardo por el Notario, hasta que el inmueble se encuentre inscrito a nombre de la Unidad Técnica, momento en el cual se le hará entrega al expropiado con la sola exhibición de la copia de inscripción del inmueble a favor de SERVIU Ñuble.

TERCERO: VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN

La presente modificación de convenio comenzará a regir desde la fecha de su total tramitación, es decir, desde último acto administrativo que lo apruebe.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONVENIO

El presente instrumento se entenderá formar parte integrante del convenio que por este acto se complementa, sin embargo, en lo no modificado, dicho convenio conservará su vigencia.

QUINTO: Déjese expresa constancia que el inmueble cuya expropiación se encomienda solo puede tener por objeto el cumplimiento del presente convenio mandato.

SEXTO: EJEMPLARES

La presente modificación de convenio se suscribe en dos ejemplares quedando uno en poder de ambas partes.

SEPTIMO: PERSONERÍAS

La personería del Gobernador Regional, don ÓSCAR CRISÓSTOMO LLANOS, quién actúa en representación del Gobierno Regional de Ñuble, consta en Acta de Proclamación Elección de Gobernadores Regionales Cuadrienio 2025-2029 del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 11 de noviembre de 2024 que proclama Gobernador Regional de Ñuble; Sentencia Rol N°817-2024 del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 11 de noviembre de 2024; Certificado N°1131 de fecha 07 de enero de 2025 del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Ñuble y; de la Resolución Exenta N°35 de 08 de enero de 2025, del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Ñuble.

La personería de doña ARACELLY GODOY BUSTOS para representar al SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ÑUBLE, consta del Decreto Exento RA 272/32/2025 (V. y U.), de fecha 29.05.2025, que lo designa en el cargo de directora Subrogante y las facultades que en tal calidad le competen emanan del D.S. N°355 (V. y U.) de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.



Firmado por:
Oscar Manuel Crisóstomo Llanos
Gobernador Regional de Ñuble
Fecha: 05-05-2026 18:46 CLT
Gobierno Regional de la Región de
Ñuble

ÓSCAR CRISÓSTOMO LLANOS
GOBERNADOR REGIONAL DE ÑUBLE



Firmado por:
Aracelly Isabel Godoy Bustos
OO.HH.
Fecha: 06-05-2026 17:56 CLT
Servicio de Vivienda y Urbanización
Región de Ñuble

ARACELLY GODOY BUSTOS
DIRECTORA REGIONAL (S)

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ÑUBLE

AEHM JAZP(S) IGPM XJPA CACT



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/D0HU3X-579>



Gobierno Regional de Ñuble



2. La presente Resolución no genera gastos para el presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización de Ñuble.
3. **NOTIFÍQUESE** el presente acto al Gobierno Regional de Ñuble.
4. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio en Transparencia activa, en actos con efectos sobre terceros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ARACELLY ISABEL GODOY BUSTOS
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

IEP / DCP / FNR / fnr

DISTRIBUCION

- Gobierno Regional de Ñuble, Calle Libertad s/n Edificios Públicos, Chillán.
- Unidad de Gestión de Suelos
- Oficina de Partes
- Int. N° _____

